



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

### LEY

**Artículo 1°:** Modificase el artículo 2 de la Ley N° 8.828, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 2°:** Una vez incorporadas al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires las fracciones resultantes de la expropiación a realizar, serán afectadas a la construcción de un barrio de viviendas para el personal de "CORFO".

**Artículo 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

IVAN F. BUDASSI  
Diputado  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

Las modificaciones pretendidas en el presente proyecto de ley tienen como finalidad permitir la construcción de un barrio de viviendas para el personal de CORFO Río Colorado, financiado a través de una línea de crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

En el artículo 2° de la Ley N°8.828, se prevé la afectación de la expropiación para realizar *“la formación de una reserva destinada a área industrial, que posibilite la instalación de empresas que transformen y/o distribuyan productos de la zona”*.

Debido al crecimiento de la localidad de Pedro Luro, Partido de Villarino, las áreas oportunamente expropiadas han quedado contiguas al área residencial. Por tal motivo, el Municipio en la actualidad no está autorizando la instalación de industrias en dicho lugar.

Por su parte, la Secretaría de Tierras y Urbanismos de Pedro Luro aprobó en 1997 el “Plan de Ordenamiento Urbano de Pedro Luro” previendo en ese ordenamiento que las manzanas oportunamente expropiadas se encuentran dentro de la categoría R3 –zona destinada predominantemente al uso residencial unifamiliar y actividades compatibles-, y categoría REU – zona destinada a reserva de ensanche del área urbana-.

El problema habitacional es un tema en el que tanto el gobierno Nacional como el Provincial han prestado especial atención. En tal orden de ideas, en el año 2012 el gobierno Nacional implementó el programa PRO.CRE.AR para la construcción de viviendas. Por su parte, el gobernador Scioli acompañó esa medida a través de diversas iniciativas, como: (i) la Ley N°14.423 por el cual se exime del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales al fondo fiduciario del PRO.CRE.AR creado por el Decreto Nacional N°902/2012 y;



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

(ii) La sanción de la Ley N°14.449 denominada Ley de Hábitat, cuyo objeto es el acceso justo a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable.

En efecto, la presente iniciativa pretende materializar los distintos programas de desarrollo habitacional en nuestra provincia. Habida cuenta de que las propiedades expropiadas se utilizarían para construir un barrio para los trabajadores de CORFO Río Colorado.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, invito a mis pares a acompañar el presente proyecto de ley.

IVAN F. BUDASSI  
Diputado  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.